REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) 11001 40 03 013 **2020-0845**

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y SS., del C.G.P., en concordancia con el artículo 578 Ibidem, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovida por ALEJANDRO VILLATE MARTÍNEZ, con el objeto de obtener la CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 579 y Subsiguientes de la codificación en cita.

- 2.- ABRIR a pruebas de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 579 Ejusdem:
 - 2.1.- Documentales:

Las allegadas y relacionadas con la demanda.

2.2.- De Oficio:

LIBRAR oficio a la NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, para que informe qué documento antecedente exhibió el demandante para la corrección de su registro civil de nacimiento.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MERCEDES GARZÓN RAMÍREZ como apoderado judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. __08____ Hoy ___05- 02 - 2021_____ JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario